



[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**AUTO AT**

|             |                                         |
|-------------|-----------------------------------------|
| Expediente: | 110013337-044-2022-00283-00             |
| Accionante: | EDIXON EUCEBIO RODRIGUEZ QUIROZ         |
| Accionado:  | REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL |
| Referencia: | ACCIÓN DE TUTELA                        |

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El señor Edixon Eucebio Rodríguez Quiroz identificado con C.C. 1.034.315.945, presenta acción de tutela contra los directores de la Dirección Nacional de Registro Civil y Dirección Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como prueba los documentos obrantes en el archivo digital denominado "PRUEBA-...".

De otro lado, el Juzgado negará la medida provisional solicitada, toda vez que se relaciona con la pretensión principal, esto es, dejar sin efecto la Resolución 14551 del 25 de noviembre de 2021 proferida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y además, para el juzgado resulta necesario garantizar el derecho al debido proceso de la entidad accionada, así como contar con el informe que llegue a rendir sobre los hechos en que se funda la demanda de tutela, lo que permitirá hacer una valoración integral del caso.

Adicional, se considera que el término que estableció el legislador para tramitar la acción de tutela, resulta perentorio e idóneo, para poder resolver de fondo lo pretendido por el demandante, sin que del mismo se erija la necesidad de adoptar una medida inmediata.

Finalmente, en atención a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela incoada por el señor Edixon Eucebio Rodríguez Quiroz identificada con C.C. 1.034.315.945, contra las Direcciones Nacional de Registro Civil y de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al doctor Rodrigo Pérez Monroy, en calidad de Director de la Dirección Nacional de Registro Civil de la Registraduría Nacional del Estado Civil, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente al doctor Didier Alberto Chilito Velasco, en calidad de Director de la Dirección Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, o a quien haga sus veces,

para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

**CUARTO:** Tener como prueba los documentos obrantes en el archivo digital denominado "PRUEBA-...".

**QUINTO: NEGAR** la medida provisional solicitado, conforme a las razones expuestas en precedencia.

**SEXTO: NOTIFICAR** por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ  
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **9 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria

Firmado Por:  
Olga Virginia María Del P Alzate Perez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Funcionario 044  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>